



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 215 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUN 2020

VISTO: El Memorandum N° 363-2020/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 1563473 y Reg. Exp. N° 1191564, el Informe N° 130-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 73-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se disponen las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio del 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, la inmovilización social es uno de los principales componentes de la estrategia de lucha contra el COVID 19 en el país. No obstante, por las características, el contexto y la rapidez en la actuación que exige la situación; la inmovilización social decretada encontró a muchas personas en tránsito en diversas ciudades del país. Es así que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19; se incorpora el numeral 3.11 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM autorizándose, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 215

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUN 2020

trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. Se precisa que, en todos los casos, se debe garantizar que se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, se aprueba los "Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19" que tienen como objetivo orientar el traslado de las personas que se encuentran fuera de su región de domicilio habitual en situación de vulnerabilidad, y/o aquellas personas que no cuentan con soporte familiar en esa ciudad, requiriendo regresar a sus domicilios en diferentes ciudades del país, ante la ampliación del periodo de cuarentena, por su salud mental y física;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 043-2020 se dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19; en cuyo artículo 2 establece medidas sobre alojamiento temporal en cuarentena, contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena, alimentación completa diaria de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a cargo de los Gobiernos Regionales;



Que, en este contexto, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 190-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de mayo del 2020, se aprobó el "Plan de Acción de Apoyo Humanitario a pobladores huancavelicanos en tránsito en la ciudad de Lima ante la emergencia COVID 19", con el objetivo de identificar y brindar el apoyo humanitario a personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, bajo el empleo de una matriz de empadronamiento en estado de vulnerabilidad y aislamiento social por cuarentena COVID 19; plan de acción, cuya ejecución se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en un plazo de catorce (14) días calendario;



Que, al respecto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del Memorandum N° 591-2020-GOB.REG.HVCA/GGR/GRDS, tramitó por error involuntario ante la oficina de Administración de fecha de recepción 09 de Junio del 2020 la ampliación de plazo de ejecución del plan de acción; debiendo de ser solicitada ante la Gerencia General por lo tanto se solicitó la ampliación de plazo con el Informe N° 73-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, de fecha de recepción 15 de junio del 2020, en la cual se manifiesta que, según cronograma de ejecución los plazos no se cumplieron a cabalidad debido a los inconvenientes presentados que retrasaron la ejecución del plan, entre ellos, el caso de las personas inscritas en la plataforma del Gobierno Regional para retornar a sus lugares de origen, desistieron a última hora por el anuncio del Presidente de la República de reactivar algunas actividades económicas, situación que llevó a que desistieran de ingresar al albergue; no llegar a un acuerdo óptimo con los representantes del Club Acobamba para el uso de sus instalaciones para acoger a los compoblanos; no se contó con profesionales de la salud para que atiendan a las personas, por ser escasa su contratación en estos tiempos de pandemia; no contar con pruebas rápidas y en tales condiciones no se podía recibir a las personas para que cumplan con su cuarentena de 14 días;



Que, bajo estas consideraciones, solicita ampliación de plazo para poder culminar satisfactoriamente con la ejecución del Plan de Acción, hasta la presentación del informe final de la actividad, ya que se tiene el ingreso de las personas a los albergues de la ciudad de Lima desde el 05 de junio del 2020, y todos los gastos solicitados para la asignación de encargo interno para los bienes y servicios que se requieran adquirir y/o contratar, están destinados para el funcionamiento de los albergues. Precisa que,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 215

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUN 2020

el Plan de Acción inició su ejecución el 21 de mayo del 2020 y culminaba el 03 de junio del 2020 según su cronograma y que la ampliación de plazo será por 42 días calendario es decir del 04 de junio del 2020 hasta el 15 de julio del 2020;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable disponer la ampliación de plazo para la ejecución del Plan de Acción de Apoyo Humanitario a pobladores huancavelicanos en tránsito en la ciudad de Lima ante la emergencia COVID 19;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de plazo por un periodo de 42 días calendario; del 04 de junio del 2020 hasta el 15 de julio del 2020; para la ejecución del **Plan de Acción de Apoyo Humanitario a pobladores huancavelicanos en tránsito en la ciudad de Lima ante la emergencia COVID 19**, que fuera aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 190-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de mayo del 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, velar por la ejecución del Plan de Acción de acuerdo a sus metas y objetivos, debiendo informar al Despacho de la Gerencia General Regional para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgme

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Sotdevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL

